

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Simulación
Rad. Nro. 11001310302420190064000

Téngase en cuenta que la curadora ad litem designada al interior del asunto, dentro de la oportunidad respectiva contestó la demanda sin elevar medio de oposición alguno¹.

En tal sentido, sería el caso de continuar con la etapa procesal respectiva, sin embargo, revisado el emplazamiento realizado por Secretaría que reposa en el micrositio,² no se advierte que se haya indicado la providencia que ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados de Rodolfo Cortes López y Germán Cortes Álvarez, es decir el auto admisorio de 19 de noviembre de 2019 y el de 26 de enero de la presente anualidad.

Por lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades se dispone:

PRIMERO: Proceda la secretaría realizando en debida forma la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la fecha de las providencias que ordenaron el emplazamiento³.

SEGUNDO: En los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptan las renunciaciones al poder otorgado, presentadas por las apoderadas de Rodrigo Cortes Cobos⁴ y Banco Agrario de Colombia⁵. Poniendo en conocimiento a las profesionales del derecho, que la renuncia no surte efectos sino cinco (5) días después de presentado el memorial al Juzgado.

¹ Archivo0024

² <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx>

³ ACUERDO No. PSAA14-10118. "ARTÍCULO 5º.- (...) el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso

2. Documento y número de identificación, si se conoce.

3. El nombre de las partes del proceso

4. Clase de proceso

5. Juzgado que requiere al emplazado

6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento

7. Número de radicación del proceso Clase de proceso

(...)

⁴ Archivo0018

⁵ Archivo0021

TERCERO: Secretaría proceda con el cumplimiento de lo ordenado en el ordinal segundo del auto adiado veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)⁶ y remita sin traba alguna el link de acceso al expediente al apoderado actor⁷.

NOTIFÍQUESE,

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ**

JIDC

⁶ Archivo0009
⁷ Archivo0020

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6854ebd5b8916f33abea6872ef2513db1492cb03a94201462c3cd3400c77cb0a**

Documento generado en 17/10/2023 11:26:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>